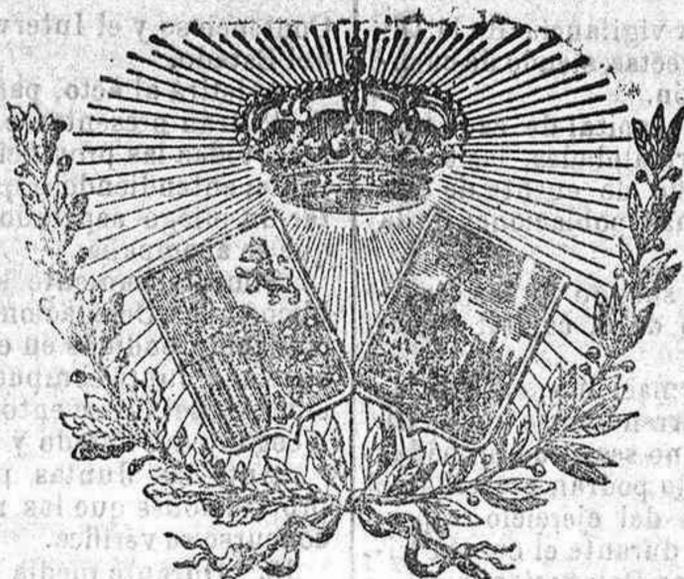


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

I. D. GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLEA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer se lleve á efecto el concurso para el arrendamiento del impuesto de cédulas personales en las provincias que comprende la relación adjunta, en cumplimiento de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado con esta fecha.

Dado en Palacio á 4 de Mayo de 1897.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Dirección general de Contribuciones directas.

PLIEGO de condiciones para llevar á efecto por medio de concurso público el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales en cada una de las provincias comprendidas en la relación adjunta.

1.º Se arrienda el servicio de expendición y cobranza de las cédulas personales, separadamente en cada una de las provincias comprendidas en la adjunta relación, durante los cinco años económicos de 1897-93, 1898-99, 1899 á 1900, 1900 á 1901 y 1901 á 1902. El tipo anual para el concurso respectivo á cada una de las provincias será el que exprese la referida relación, cuyas cantidades son las que corresponden para el Tesoro en cada año.

2.º El arrendatario quedará obligado á ingresar en la Depositaria Pagaduría de la capital de la provincia respectiva el precio anual del arriendo por trimestres adelantados, que se entenderán vencidos el día 5 del primer mes de cada trimestre.

Igualmente quedará obligado á recaudar é ingresar en las Cajas del Tesoro los recargos municipales que los Ayuntamientos fijen y figuren en el padrón aprobado por la Administración del ramo ó en las altas declaradas por la misma posteriormente, verificando dichos ingresos los días 15 y último de cada mes.

Por la recaudación voluntaria de dichos recargos percibirá el arrendatario el premio que en cada año resulte, con arreglo al tipo medio que arrojen los señalados á las zonas de cada una de las provincias que se arrienden para los recaudadores de las contribuciones territorial é industrial; pero por la recaudación ejecutiva sólo percibirá los premios que le correspondan con arreglo al art. 45 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

El pago de trimestre ó trimestres vencidos al adjudicarse el contrato lo hará el arrendatario dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación de la escritura de fianza.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda durante el tiempo que esté administrando el impuesto en el primer año económico serán tenidos en cuenta como ingresos del arriendo debiendo conformarse el arrendatario con la liquidación provisional que al efecto habrá de practicarse.

Cuando el arrendatario solicite la entrega de cédulas por un valor que exceda de las cantidades que tenga abonadas, deberá satisfacer previamente la diferencia, tomándose en cuenta este ingreso para el trimestre siguiente.

En el caso de que el arrendatario tenga satisfecha la totalidad del importe anual del arriendo, podrá obtener sin pago todas las cédulas que justifique necesitar de más.

3.º El contrato, que se entenderá celebrado á riesgo y ventura, no podrá ser cedido ni subarrendado, en todo ni en parte, sin previa aprobación del Ministerio de Hacienda. Podrá, sin embargo, rescindirle si se suprimiese ó alterase esencialmente el impuesto, sin que por ello pueda reclamar indemnización alguna el contratista; pero en tal caso se hará inmediatamente la liquidación del contrato.

4.º El arrendatario satisfará la contribución industrial que como contratista le corresponda, según el reglamento y tarifas de dicha contribución.

5.º Las cédulas personales se harán en la Fábrica Na-

cional del Timbre, bajo la inmediata vigilancia de la Dirección general de Contribuciones directas, siendo de cuenta del Estado los gastos de fabricación.

6.^a La Hacienda entregará en la capital de cada una de las provincias, con las debidas formalidades, las cédulas que cada arrendatario pida, siendo de cuenta de éste los gastos de conducción á las demás poblaciones de la provincia.

El arrendatario cuidará de tener surtido de las diversas clases de cédulas para el servicio de la capital y pueblos respectivos.

7.^a La Hacienda cuidará de la formación y entrega de los padrones del impuesto, que el arrendatario no podrá modificar en modo alguno mientras no sean comprobadas y resueltas sus denuncias. Estas sólo podrán presentarse durante los tres primeros trimestres del ejercicio respectivo, y serán precisamente resueltas durante el cuarto trimestre, bajo la responsabilidad de las Delegaciones.

El arriendo podrá proponer á la Administración las modificaciones y adiciones al padron que estime convenientes, que serán ó no aceptadas por la misma, según proceda.

La Hacienda pasará oportunamente al arrendatario las altas y bajas, para los efectos de la cobranza, en la época reglamentaria.

Al terminar el contrato devolverá el arrendatario á las oficinas de Hacienda todos los padrones y documentos del arriendo que deban obrar en su poder.

8.^a Los gastos de cobranza é investigación y los de formación de padrones, incluso los que en el último año del arriendo deben formarse en los pueblos y capitales de provincia para la recaudación del siguiente ejercicio económico, serán de cuenta del respectivo arrendatario, sin excepción alguna.

9.^a El período de expedición voluntaria de las cédulas personales será de tres meses, á contar desde el día en que empiece la cobranza, conforme al art. 37 de la instrucción.

Este plazo podrá prorrogarlo por término de quince días la respectiva Delegación de Hacienda á instancia del arrendatario.

Las prórrogas de mayor plazo las otorgará el Ministro de Hacienda.

10. El arrendatario quedará subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda para todo lo que se refiere al cumplimiento del contrato y á la exacción del impuesto en la provincia respectiva.

El mismo designará y propondrá sus Agentes recaudadores, que serán nombrados por el Delegado de Hacienda en la provincia, para que queden revestidos del carácter de funcionarios administrativos, debiendo sujetarse á la ley é instrucción del ramo y á las demás disposiciones complementarias vigentes ó que en adelante se dicten.

11. A virtud del contrato, cada arrendatario hará suyos todos los productos del impuesto que correspondan á la Hacienda en su respectiva provincia, con inclusión de las multas á que se refiere el art. 41 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, siempre que se impongan á su instancia ó por denuncia de sus agentes, quedando á salvo los derechos que el artículo 45 concede á otro cualquiera denunciador.

12. La sustanciación y fallo de los expedientes sobre defraudación del impuesto, así como de cuantas cuestiones reglamentarias se susciten entre los contribuyentes y el contratista, y en general la resolución de toda clase de reclamaciones, corresponderá exclusivamente á la Administración, oyendo á los interesados y al respectivo contratista, teniendo presente lo dispuesto en la condición 7.^a

13. El arrendatario, sea particular ó Sociedad, será español, con residencia en España, sin dependencia ó relación para el objeto del arriendo con entidades extranjeras.

Si los arrendatarios no estuviesen domiciliados en la capital de la provincia en que lo sean, deberán apoderar en ella persona que los represente para las relaciones oficiales con la Administración de Hacienda de la provincia.

14. El concurso público se celebrará en el Ministerio de Hacienda el día 9 de Junio próximo, á las tres de la tarde, ante una Junta que presidirá el Ministro de Hacienda, compuesta de dos Senadores, dos Diputados á Cortes, del Director general de Contribuciones directas, del de lo

Contencioso y el Interventor general de la Administración del Estado.

Asistirá al acto, para autorizarlo, un Notario público.

Podrán presentarse á esta Junta proposiciones referentes á todas las provincias comprendidas en la relación adjunta; entendiéndose que para cada una se ha de presentar un pliego separado, con estricta sujeción al modelo que se acompaña.

Simultáneamente se verificará también concurso público en las Delegaciones de Hacienda de todas las provincias comprendidas en el arriendo, excepto la de Madrid, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, Presidente, del Interventor y del Administrador del ramo, Abogado del Estado y de un Notario que autorice el acto.

Ante las Juntas provinciales no se admitirán otras proposiciones que las referentes á la provincia en que el concurso se verifica.

15. Durante media hora se recibirán por las respectivas Juntas que autoricen estos actos las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, en cuyo sobre se designará el objeto de la proposición y el nombre del que la suscriba. Estos pliegos cerrados se numerarán por el Notario actuante, según el orden de presentación, y para que puedan ser admitidos habrá de acompañarse á cada pliego la cédula personal del interesado y la carta de pago en que se acredite haber consignado para este objeto en la Caja general de Depósitos ó sucursal respectiva en la provincia la cantidad que al efecto expresa también la adjunta relación á que se refiere la condición 1.^a, en metálico ó valores admisibles al objeto.

En cuanto recaiga la resolución á que se refiere la condición 17, se devolverán los depósitos á los autores de las proposiciones no admitidas.

Las proposiciones se redactarán en papel del Timbre de la clase 11.^a, con sujeción al modelo que se inserta á continuación de estas condiciones.

16. A las tres y media de la tarde, en el reloj del despacho en que se celebre cada acto, se anunciará que queda cerrada la admisión de pliegos, procediéndose inmediatamente á la lectura de los presentados por el orden de numeración, leyéndose en alta voz las proposiciones por el Notario.

Concluida la lectura de las proposiciones, se darán por terminados los actos públicos.

Los Delegados de Hacienda de las provincias remitirán acto continuo al Ministerio de Hacienda el acta del resultado del concurso celebrado en su respectiva provincia y las proposiciones documentadas.

La Junta Central á que se refiere el párrafo primero de la condición 14, teniendo en cuenta las proposiciones presentadas ante la misma y las que resulten de los concursos celebrados en cada provincia, propondrá al Gobierno, en término de quinto día, la admisión de las proposiciones parciales que considere más convenientes.

17. La resolución definitiva se adoptará por el Gobierno en Consejo de Ministros, y contra su acuerdo no procederá recurso administrativo ni contencioso por parte de los licitadores, cualesquiera que sean las ventajas que á juicio de los mismos pudieran tener sus proposiciones.

18. El arrendatario de cada provincia afianzará el cumplimiento de su compromiso con una suma igual al 10 por 100 de la cantidad anual en que se le haya adjudicado el contrato, verificándolo dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique administrativamente la adjudicación hecha á favor del mismo, bien en metálico ó bien en valores públicos, á los tipos establecidos en la Caja general de Depósitos.

Esta fianza no será devuelta al arrendatario mientras no haya satisfecho á la Hacienda el precio del arriendo por el tiempo de su duración y el importe de los recargos municipales que correspondan á los Ayuntamientos de las respectivas provincias por igual tiempo, y haya solventado todas las demás responsabilidades que pudiera haber contraído por virtud del arriendo y resultare así de la previa liquidación consentida ó aprobada por resolución administrativa.

La escritura se otorgará por cada arrendatario, á voluntad de éste, en Madrid ó en la capital de la provincia á que corresponda el servicio que le haya sido adjudicado.

Si el autor de una proposición admitida no formalizase el contrato por escritura pública ni presentase la fianza de-

fnitiva dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, perderá la cantidad consignada como depósito, de que trata la condición 15, adjudicándose al Estado y quedando abandonada la proposición.

En este caso la Junta podrá aconsejar al Gobierno la aceptación de otra de las proposiciones hechas, si el autor la sostiene, ó que se realice nuevo concurso.

19. Los gastos de escritura, copia de ella para la Administración y demás que origine cada acto de concurso serán satisfechos por el adjudicatario en cada provincia.

20. Será motivo de rescisión del contrato la falta de un arrendatario á la condición 2.^a, quedando entonces obligado á indemnizar á la Hacienda de cuantos daños y perjuicios ocasiona la rescisión, no sólo con la fianza, que será adjudicada al Estado, sino con todos los bienes, acciones y derechos que posea ó pueda poseer, renunciando á toda clase de fueros y privilegios.

Si dichas faltas afectan á cualquiera otra condición relacionada con el cumplimiento del contrato, serán corregidas con multas de 250 á 5.000 pesetas, y en caso de no hacerlas efectivas del arrendatario, se cobrarán desde luego del importe de la fianza, obligándosele á la reposición de la misma en el plazo prudencial que se le señale, ó á la rescisión del contrato, á perjuicio suyo, si no lo verificase.

21. Se considerarán como parte integrante de estas condiciones y como una de las más esenciales para la resolución de todas las cuestiones que pudieran suscitarse el Real decreto de 27 de Febrero y la instrucción de 15 de Septiembre de 1852.

Madrid 3 de Mayo de 1897.—El Director general, Antonio Mollada.—Tres de Mayo de 1897.—Aprobado por S. M.—NAVARRO REVERTER.

Modelo de proposición.

D., por sí ó en representación de....., según documentos adjuntos, con cédula personal núm...., de ...clase, expedida en.... á de de 189...., dice: que enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* núm....., correspondiente al día... de..., para el arriendo de expendición y cobranza de las cédulas personales por provincias durante los años económicos de 1897 á 1898, 1898 á 1899, 1899 á 1900, 1900 á 1901 y 1901 á 1902, acepta expresamente todas y cada una de las indicadas condiciones, y ofrece por el expresado arriendo en la provincia de..... la cantidad de..... (se expresará en letra) pesetas anuales para el Tesoro.

(Fecha y firma.)

(Domicilio del proponente.)

(Véase la relación en la plana siguiente.)

Diputación provincial de Guadalajara.

Comisión permanente

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta intentada para la adquisición de telas para vestuario, camas y otros diferentes usos, con destino al Hospital civil y Casa de Expósitos de esta Ciudad, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar un segundo remate el día 19 del corriente y hora de las once de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, bajo los mismos tipos y condiciones y fórmula del anuncio publicado en el *Boletín oficial* número 40 de 2 de Abril último.

Guadalajara 7 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Cuesta.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

20 por 100 de la Renta de Propios.—Presupuesto
de 1896-97.

Circular.

En el *Boletín oficial* de esta provincia, correspon-

diente al día 31 de Marzo último, se insertó una circular de esta dependencia para exigir á los Ayuntamientos las certificaciones declaratorias de las rentas percibidas por sus bienes de Propios durante el año económico actual, detallándose las Corporaciones é importe de las cantidades no reconocidas de los aprovechamientos forestales del mencionado período, no habiendo dado resultado satisfactorio aquella invitación, puesto que si algunas municipalidades han reconocido parte de aquellos derechos, otras por el contrario, no lo han efectuado todavía de ninguna suma.

En su virtud, y con el fin de que la renta de que se trata no siga por tiempo indefinido sin liquidarse y contraerse en tiempo oportuno, puesto que el presupuesto vigente está á punto de terminar, he acordado llamar la atención de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para que en el improrrogable plazo de ocho días, remitan las referidas certificaciones incluyendo las sumas que se citan, con aplicación al trimestre de su ingreso, aunque éste sea el actual; en la inteligencia que de no efectuarlo en dicho plazo, se impondrá á los Municipios morosos la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, caso de no cumplir el servicio de referencia, cuya exacción se hará efectiva por el Juzgado de instrucción correspondiente.

Guadalajara 6 de Mayo de 1897.—P. S.—José Barón.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cts.
Adoves.....	730 »
Alaminos.....	240 »
Albendiego.....	577 50
Alcorlo ..	20 65
Alcoroches.....	1.212 »
Aldeanueva de Atienza.....	689 25
Aleas.....	450 »
Algar.....	212 »
Alocen.....	225 »
Alustante.....	1.500 »
Anchuela del Pedregal.....	330 »
Angon.....	345 88
Anuela del Pedregal.....	225 »
Aranzueque.....	337 50
Armallones.....	1.351 »
Atienza.....	1.357 50
Auñon.....	240 »
Azañon.....	262 50
Balconete.....	150 »
Bañuelos.....	240 »
Berninches.....	437 50
Bodera (La).....	301 »
Budia.....	300 »
Bujalaro.....	225 »
Campisábalos.....	503 75
Carabias.....	380 25
Casas de San Galindo.....	91 69
Caspueñas.....	495 »
Castejón de Henares.....	157 50
Castilmimbres.....	164 20
Cendejas de Enmedio.....	577 »
Cercadillo.....	385 »
Cerezo.....	225 »
Ciruelas.....	630 »
Condemios de Abajo.....	273 60
Condemios de Arriba.....	914 »
Corduente.....	1.000 »
Cubillejo de la Sierra.....	525 »
Cubillejo del Sitio.....	420 »
Cubillo (El).....	415 »
Checa.....	5.690 »

Duron.....	225 »	Gascuña	587 50
Embid.....	543 »	Herrería.....	500 »
Escamilla.....	247 50	Hiendelaencina.....	250 »
Fontanar.....	375 »	Higes	396 66
Fuensaviñan (La).....	218 50	Hita.....	4.123 34
Fuentelencina.....	150 »	Hombrados.....	487 67
Fuentelviejo.....	225 »	Huérmedes.....	225 »
Galápagos.....	300 »	Hueva.....	525 »
Galve.....	402 »	Humanes.....	105 »

RELACION á que se refiere la condición 1.^a de las del pliego aprobado para el arriendo del impuesto de cédulas personales, y estado que demuestra la máxima recaudación obtenida en el decenio de 1885-86 á 1894-95 inclusive, y el tipo que con el aumento del 10 por 100 debe regir en el nuevo concurso con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1893.

PROVINCIAS.	Año de mayor recaudación	CANTIDAD recaudada en el mismo — Pesetas	AUMENTO del 10 por 100 — Pesetas	TIPO para el arriendo — Pesetas	IMPORTE del depósito previo para tomar parte en el arriendo — Pesetas
Alava.....	93-94	69 070	6.907	75.977	1.519 54
Albacete.....	94-95	127 969 09	12.796 91	140 766	2.815 32
Alicante.....	92-93	182.910 44	18.291 04	201.201 48	4.024 03
Almería.....	92-93	143.623 93	14.362 40	157.986 33	3.159 73
Ávila.....	94-95	109.066 97	10.906 69	119.978 66	2.399 47
Badajoz.....	92-93	234.179 91	23 417 97	257.597 93	5.151 96
Barcelona.....	94-95	637.628 45	63.668 84	700.357 29	14.007 15
Burgos.....	88-89	169.244 95	16.924 49	186.169 44	3.723 39
Cáceres.....	94-95	178.441 27	17.844 13	196.285 40	3.925 70
Cádiz.....	92-93	239.623	23.962 30	263.585 30	5.271 70
Castellón.....	93-94	182 921 50	18.292 15	201.213 65	4.024 27
Ciudad-Real.....	94-95	125.378 60	12.537 86	137.916 46	2.758 33
Córdoba.....	92-93	195.279 61	19.627 96	215.907 57	4.318 15
Coruña.....	92-93	301.131 05	30.013 10	330.144 15	6 602 88
Cuenca.....	94-95	95.567 58	9.556 75	105.124 33	2.102 49
Gerona.....	91-95	170.151 04	17.015 10	187.166 14	3 743 33
Granada.....	94-95	175 459 49	17.545 94	193 005 34	3.860 10
Guadalajara.....	94-95	130.724 32	13.072 43	143.796 75	2 875 93
Guipúzcoa.....	91-95	142.112	14 211 20	156 323 20	3.126 46
Huelva.....	92-93	143 492 08	14.349 21	157.841 29	3.156 82
Huesca.....	85-86	119.604 50	11.960 45	131.564 95	2.631 30
Jaén.....	93-94	107 085 34	10.708 54	117.793 88	2.855 88
León.....	90-91	177.861	17.786 10	195.647 10	3.912 94
Lérida.....	94-95	140 802 39	14.080 24	154.882 63	3.097 65
Logroño.....	93-94	112 282	11.228 20	123 510 20	2.470 20
Lugo.....	91-92	161.835	16.188 50	178.023 50	3.561 47
Madrid.....	93-94	811.755 94	81.175 69	892.931 54	17.858 63
Málaga.....	92-93	191.378 67	19.137 87	210.516 54	4 210 33
Murcia.....	92-93	212.184 53	21.218 46	233 402 99	4 668 06
Navarra.....	89-90	146.801 69	14.680 17	161.481 86	3.229 64
Orense.....	86-87	169 698 50	16.969 85	186.668 35	3.733 37
Oviedo.....	93-94	266.138 25	26.618 83	292.807 08	5.856 14
Palencia.....	90-91	98.151 13	9.815 11	107.966 24	2.159 32
Pontevedra.....	94-95	200.784 86	20.078 48	220 863 34	4.417 27
Salamanca.....	94-95	154.216	15.421 60	169.637 60	3.392 75
Santander.....	92-93	140 020	14.002 03	154.022	3.080 44
Segovia.....	88-89	90.015	9.001 50	99.016 50	1 980 33
Sevilla.....	92-93	311.146 16	31.114 62	342.260 78	6.845 22
Soria.....	89-90	85.985 50	8.598 55	94.584 05	1.891 68
Tarragona.....	89-90	164.705 75	16.470 58	181.176 33	3.623 52
Teruel.....	88-89	139 320	13.932	153.252	3.065 04
Toledo.....	94-95	154.442 61	15.444 26	169.886 87	3 397 74
Valencia.....	92-93	497.717 69	49.771 77	547.489 46	10.949 78
Valladolid.....	92-93	185 366 74	18 536 68	203.903 42	4.078 07
Vizcaya.....	94-95	182.011	18.201 10	200.212 10	4.004 24
Zamora.....	91-95	136.024 91	13.602 49	149.627 40	2 992 55
Zaragoza.....	91-95	232.182 71	23 218 27	277.400 98	5 548 02
Baleares.....	93-94	181.806 39	18.180 64	199.987 03	3.999 79
		311.459 48	931.445 95	10.278.935 43	205.578 11

Madrid 3 de Mayo de 1897.—El Director general, Antonio Mollada.—Tres de Mayo de 1897.—Aprobado por S. M.—
NAVARRO REVERTER.

Imon.....	337 50
Irueste.....	851 »
Jirueque.....	550 »
Madrigal.....	485 »
Majaelrayo.....	1.710 »
Malaguilla.....	1.180 »
Masegoso.....	225 »
Mazarete.....	9.837 34
Mesones.....	825 »
Millana.....	300 »
Molina.....	225 »
Mondejar.....	1.125 »
Moratilla de los Meleros.....	300 »
Navalpotro.....	538 50
Olivar (El).....	225 »
Olmeda de Jadraque.....	668 »
Olmeda del Extremo.....	317 28
Orea.....	1.700 »
Padilla de Hita.....	304 66
Palmaces de Jadraque.....	252 »
Peñalver.....	506 25
Peralveche.....	825 »
Piqueras.....	352 50
Pobo (El).....	1.224 50
Poveda de la Sierra.....	1 375 »
Pozancos.....	150 »
Prádena de Atienza.....	357 50
Puerta (La).....	417 »
Rebollosa de Hita.....	150 »
Recuenco (El).....	580 »
Renera.....	225 »
Retiendas.....	476 »
Rillo.....	1.957 50
Riofrio.....	212 50
Robledo.....	735 »
Rueda.....	20 »
Sacedón.....	437 50
Salmerón.....	225 »
San Andrés del Rey.....	300 »
Selas.....	2.066 »
Setiles.....	1.200 »
Sigüenza.....	740 »
Somolinos.....	521 25
Tamajón.....	450 »
Taravilla.....	1.290 »
Tomellosa.....	75 »
Tordellego.....	234 50
Tortuera.....	225 »
Torrebeleña.....	155 50
Torrecauadrada de Molina.....	412 50
Torremocha del Pinar.....	4.000 »
Traid.....	859 »
Uceda.....	511 89
Usanos.....	375 »
Valdeavellano.....	600 »
Valdegrudas.....	687 50
Valdelagua.....	1.825 »
Valdelcubo.....	14 »
Valdenoches.....	225 »
Valdenueño Fernández.....	1.320 02
Valderrebollo.....	187 50
Valdesaz.....	300 »
Valhermoso.....	305 »
Viana de Mondejar.....	495 »
Villacadima.....	1.152 50
Villaexcusa de Palositos.....	107 25
Villanueva de Alcorón.....	450 »
Villaseca de Henares.....	187 50
Villaseca de Uceda.....	820 »
Yela.....	225 »
Yunta (La).....	875 »
Zaorejas.....	75 »

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Agente Ejecutivo de la zona de Atienza, en comunicación dirigida al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia con fecha 6 del mes actual, da cuenta de que los Ayuntamientos que expresa la siguiente relación, no le entregaron las relaciones certificadas de designación de fincas para proceder a su embargo por débitos de Territorial del ejercicio de 1895-96, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de 60 días que como máximo concede a los Ayuntamientos el artículo 28 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 para llenar este servicio.

En su consecuencia, esta Tesorería previene a dichas corporaciones entreguen inmediatamente a la referida Agencia las relaciones de que se trata, con lo cual, además de cumplir con su deber, evitarán la responsabilidad en que incurren, y que en su día les será declarada por los valores pendientes de realización, sin perjuicio de la multa que el Sr. Delegado acuerde imponerles en el caso de que den lugar a nueva excitación.

Relación que se cita

Aldeanueva de Atienza.	Palancares.
Bustares.	Prádena de Atienza.
Cantalojas.	Robledo.
Condemios de Abajo.	Sienes.
Condemios de Arriba.	Toba (La.)
Galve.	Valverde.
Gascueña.	Zarzuela de Jadraque.

Guadalajara 8 de Mayo de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Guerrero.

Ayuntamientos constitucionales.

ROBLEDO.

Declarado invadida de la enfermedad variolosa el ganado lanar de la propiedad de Felipe Esteban García, de esta vecindad, la Junta municipal de Sanidad, de acuerdo y conformidad del Sr. Subdelegado del partido, se ha procedido a su aislamiento, señalándoles para su careo los sitios de los Afresquillos y Alto de Cabeza negrilla.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los ganaderos de pueblos limítrofes.

Robledo 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Lucía —1216

VILLANUEVA DE LA TORRE.

Desde San Juan del presente año se halla vacante el partido de Veterinario de este pueblo; su dotación consiste en 625 pesetas por la asistencia a 50 pares de labor existentes en la actualidad, teniendo además a su favor lo que le produzca el herraje de dichos pares y otras caballerías sueltas.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa, hasta el día 15 de Junio próximo.

Villanueva de la Torre 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Víctor López.

TORREJON DEL REY.

La plaza de Farmacéutico de beneficencia de esta villa, queda vacante desde el día 1.º de Julio próximo, con la dotación anual de 75 pesetas, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Queda el Profesor en libertad para poder contratar con los vecinos pudientes de esta villa, los cuales por sus iguales satisfacen 200 fanegas de trigo, cobradas en la recolección. Hay pueblos limítrofes de los cuales

puede también contratar con algunos de sus vecinos.

La población consta de 117 vecinos, es sana, con buenas y abundantes aguas, dista de Guadalajara 17 kilómetros y 18 de Alcalá de Henares, por carretera.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en término de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Torrejón del Rey 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Mariano Sánchez. —1217

MONDEJAR.

Estando acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, el arriendo en subasta del alumbrado por medio del fluido eléctrico y término de diez años, se ha señalado el día 23 del actual y hora de las diez de su mañana, para celebrar aquél acto, en estas Casas consistoriales, bajo el tipo de 1.250 pesetas cada año y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la referida subasta.

Mondejar 7 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Lopez Soldado.

Recaudación de contribuciones

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los pueblos que á continuación se expresan, en los días siguientes:

Villarejo de Medina, el 14 y 15 del actual.

Huetos, del 24 al 26.

Alocen, del 21 al 23.

Tendilla, del 25 al 29.

Poyos, del 18 al 20.

Morillejo, del 19 al 21.

Huertahernando, el 22 y 23.

La Puerta, del 21 al 23.

Cereceda, el 15 y 16.

Escamilla, del 15 al 17.

Torrecuadrada de Valles, del 22 al 24.

Val de San Garcia, el 23 y 24.

Fuentelviejo, del 20 al 26.

Canales del Ducado, el 20 y 21.

Durón, 20 y 21.

Las Inviernas, 24 y 25.

Mantiel, del 22 al 24.

Alcocer, del 10 al 12.

Armuña, del 20 al 23.

ARRENDAMIENTO DE CONSUMOS

A LA EXCLUSIVA.

Aguilar de Anguita, el día 12 del corriente, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda y tercera el 24 y 31 del mismo.

Cubillejo de la Sierra, el día 10 del corriente, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda y tercera el 20 y 30 del actual.

Anchueta del Pedregal, el día 13 del corriente, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el 21 y la tercera el 29.

Robledo, el día 10 del actual, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el día 16 y la tercera el 26.

Embid, el día 10 del corriente, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores tendrá lugar la segunda y tercera el 20 y 30.

Puebla de Beleña, el día 16 del actual, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el 26 y la tercera el 5 de Junio.

Renera, el día 10 del actual, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el 18 y la tercera el 26.

Pareja, el día 14 del corriente, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el 15 y la tercera el 16.

Casasana, el día 13 del corriente, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el 23 y la tercera el 30.

Lupiana, el día 14 del actual, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el 22 y la tercera el 30.

Malaguilla, el día 16 del actual se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el 23 y la tercera el 30.

Checa, el día 16 del actual, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el 23 y la tercera el 31.

Yebes, el día 17 del actual, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el 27 y la tercera el 6 de Junio.

A VENTA LIBRE.

Usanos, el día 17 del corriente, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el 27.

Bustares, el día 25 del actual, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el 25.

Chiloeches, el día 23 del actual, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el 30.

Los pliegos de condiciones con sus horas de subasta, estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Juzgados municipales

ALBORECA.

D. Elías Lafuente Mayor, Juez municipal de este pueblo de Alboreca.

Hago saber. Que no habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 47 de la Ley de Caza, y para llevar á efecto lo que determina el art. 63 del Código penal, se sacan por primera vez á pública y judicial subasta, los efectos que de lícito comercio fueron ocupados por la Guardia civil del puesto de Imón, á Pascual Llorente Ranz, vecino de Torrevaldealmenbras, por infracción de uso de armas, en 14 de Abril último; cuya subasta, en providencia de este día, he acordado tenga lugar el día 20 del actual, y hora de la una de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuyos efectos con su tasación son los siguientes:

Una escopeta montada á pistón, caja de nogal, en mal uso, tasada en 3 pesetas.

Un cuerno y una bolsa para pólvora y perdigones, en 25 céntimos.

Las personas que deseen tomar parte en el remate, podrán concurrir en este Juzgado el día y hora indicados, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total á que asciende dicha tasación y exhibir la cédula personal.

Dado en Alboreca á 6 de Mayo de 1897.—El Juez municipal, Elías Lafuente.—P. S. M.—Antonio Ubada, Secretario. —1219

CASA EDITORIAL, ENCUADERNACIÓN

Imprenta de la Diputación provincial

Genso electoral

901	Certificación de fallecidos mayores de 25 años.	» 03
902	Lista 1. ^a de electores que figuraron en la definitiva del año anterior.	» 06
903	Lista 2. ^a de los fallecidos, incapacitados ó que perdieron la vecindad.	» 06
904	Lista 3. ^a de los que adquirieron la vecindad.	» 06
905	Lista 4. ^a de los que no pueden ejercer el Sufragio por pertenecer á Institutos armados.	» 06
906	Pliegos de fondo	» 06
907	Edicto de listas y reunión de la Junta municipal.	» 05
908	Recibo de reclamaciones.	» 02
909	Acta para oír reclamaciones.	» 06
910	Acta de la sesión secreta para formar las listas.	» 18
911	Lista de electores para cumplimentar el artículo 13 de la Ley (pliego).	» 06
912	Sobres para la remisión de documentos á la Junta provincial del Censo.	» 05
913	Oficio de remisión de actas á la Junta provincial.	» 03
914	Notas de errores en las listas definitivas del año anterior.	» 03
915	Recibo de la lista remitida por el Juez.	» 02
916	Recibo de la presentación de pliegos en la estafeta de Correos.	» 02

Cuentas municipales

Presupuesto ordinario.

401	Carpeta ó cubierta para los presupuestos, pliego	» 05
402	Presupuesto municipal ordinario (mod. n.º 4)	» 12
403	Relación de ingresos, rayada	» 03
404	Relación de gastos, id.	» 03
406	Carpeta para las relaciones de ingresos por capítulos	» 05
407	Idem id. de gastos por id.	» 05
408	Estado comparativo por capítulos y artículos (mod. ofic. n.º 2)	» 12
409	Resumen del mismo por capítulos (id. id. núm. 1)	» 03
410	Pliego de explicaciones sobre las diferencias en los ingresos.	» 05
411	Idem id. sobre los gastos	» 05
412	Resumen del presupuesto por capítulos (modelo oficial núm. 3 y 6)	» 03
413	Estado comparativo de los presupuestos ordinario, extraordinario y adicional, que constituyen el refundido	» 03
414	Inventario del patrimonio municipal	» 05
415	Acta de discusión y votación del presupuesto.	» 05

Presupuesto adicional y refundido.

415	Presupuesto adicional	» 08
416	Presupuesto refundido	» 12
417	Cuenta general de caudales	» 15
418	Presupuesto refundido de ingresos y gastos por capítulos	» 03
423	Certificado de los ingresos y gastos del periodo ordinario y existencia en 30 de Junio (modelo oficial núm. 10)	» 03
424	Idem id. del de ampliación en 31 de Diciembre (modelo oficial núm. 9)	» 03

El modelo 402 sirve para el extraordinario, y los 401, 403, 404, 405, 406, 407 y 414 son comunes á todos los presupuestos.

Cuentas generales.

461	Carpeta general de las cuentas	» 05
463	Observaciones sobre ingresos	» 03
464	Idem sobre gastos	» 03
465	Cuenta de propiedades y derechos del municipio	» 05

466	Cuenta definitiva presupuesto municipal, 2 id.	» 15
468	Carpeta del cargo	» 03
469	Relación de ingresos	» 03
472	Carpeta de la data	» 03
473	Relación de gastos de cuenta municipal	» 03
476	Expediente de censura ó aprobación de cuentas	» 25
479	Libramientos de cuentas municipales	» 03
480	Cargaremes de id.	» 03
481	Cartas de pago para id.	» 03
482	Cuaderno de actas de arqueo para un ejercicio	» 50
483	Balance de cuentas trimestrales	» 03
484	Cuenta trimestral de Depositaria	» 03
485	Oficio de remisión de cuentas	» 03
486	Certificado de arqueo	» 03
487	Certificación de inscripción de propios	» 03
488	Certificación de ingresos en el ejercicio anterior	» 03

Juzgados municipales

201	Certificados de existencia	» 03
202	Fés de vida para cobro de amas	» 05
203	Libro de defunciones, encuadernado en tela, con 100 actas, portada é índices	» 5
	Por cada 100 actas más, se aumentarán	» 2,50
204	Pliegos sueltos de actas de defunción	» 05
205	Demandas de juicio verbal, con duplicada	» 06
206	De mandas ó juicio de conciliación con duplic.	» 06
207	Partes de nacimiento	» 05

Consumos

300	Expediente completo de adopción de medios	» 75
301	Conciertos particulares de consumos, encuadernados en un volumen, en pasta	» 2
	Idem en hoja	» 2,50
302	Recibos talonarios de consumos: matriz cuatro recibos	» 1 50
303	Cuadernos de 100 hojas para cobro de conciertos de consumos, con 4 recibos trimestrales	» 2
	Hojas sueltas de id.	» 02
304	Estado mensual de recaudación de consumos	» 03

Cédulas personales

130	Padrón de contribuyentes, cabecera	» 06
113	Pliego de fondo	» 06
312	Lista cobratoria, cabecera	» 06
313	Pliego de fondo	» 06
314	Resumen de individuos obligados á obtener cédulas	» 03
315	Padrones de cédulas que ha de llenar el interesado	» 02
316	Relación de cédulas devueltas por falta de pago	» 06

Expedientes posesorios	» 15
Matrícula de industrial	» 06

Padrón y Lista cobratoria de industrial, pliego de cada clase

Ley de quintas y Reglamento vigentes, encuadernados en un volumen, en pasta	» 1 50
Reglamento de Consumos	» 1
Ley del Timbre	» 1

MÉDICOS

510	Certificaciones de defunción para los médicos	» 02
511	Prescripciones para los Médicos	» 75

Repartimiento de Territorial

Portada con explicaciones	» 06
Certificación de recargo municipal	» 03
Certificado per alteraciones	» 06
Fincas exentas	» 03
Pliego de repartimiento	» 06
Fondos	» 06

Se membretan cartas é imprimen toda clase de modelos y obras

Modelación para Agentes ejecutivos y Recaudadores

(en las mismas condiciones que cualquier otra Casa).

Modelación de oficinas.

1	Facturas de morosos.....	» 05
2	Carpeta de cuenta anual.....	» 05
3	Cuenta de la ejecutiva.....	» 05
4	Carpeta de Data.....	» 05
5	Facturas de cartas de pago.....	» 03
6	Cuenta anual justificada.....	» 05
8	Relaciones de valores..... en pliego	» 05
	en hoja..	» 03
9	Resúmenes de descubiertos pendientes.....	» 05
10	Resúmenes de adjudicación de fincas.....	» 03
11	Factura trimestral de los recibos pendientes y en vía de apremio.....	» 05
12	Idem de bajas en la contribución industrial....	» 03
13	Tablas para aplicación de los recargos.....	» 30

Modelación reglamentaria.

EDICTOS

1	Edicto anunciando la cobranza, para fijar al público.....	» 03
2	Idem anunciando el segundo periodo de cobranza voluntaria en la oficina recaudadora de la capital de la zona.....	» 03
3	Idem anunciando la providencia de primer grado.	» 03
4	Idem anunciando la subasta de bienes muebles; cabeza.....	» 05
5	Pliegos de Fondo.....	» 05
6	Edicto de primera ó segunda subasta de fincas; cabeza.....	» 05
7	Pliego de centros para los mismos.....	» h5
8	Oficio remitiendo al Alcalde el Edicto de cobranza.....	» 03
9	Idem para que anuncie el segundo periodo de cobranza.....	» 03
9	Idem para que anuncie el segundo periodo de cobranza voluntaria.....	» 03

CERTIFICADOS

18	Certificado del Alcalde acreditando haber hecho la cobranza.....	» 03
18	Certificación de haberse publicado el edicto con la providencia de primer grado.....	» 03
19	Idem de fincas de deudores cuyos créditos se declaran cobrables, y providencia de tercer grado.	» 05
20	Pliego de fondo para la misma.....	» 05
21	Certificado de las diligencias de apremio de primer grado.....	» 03

FACTURAS

22	Factura de la recaudación obtenida para que la Hacienda haga su distribución á los partícipes.	» 05
25	Idem para remitir á la Delegación de Hacienda cédulas de notificación á fin de que las envíe á los deudores de otras provincias.....	» 03

RELACIONES DE DEUDORES

26	Relación de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en los periodos de cobranza voluntaria y providencia de apremio de 1.º, 2.º y 3.º cabeza.....	» 05
27	La misma relación en hoja.....	» 03
28	Idem id. de fondos.....	» 05
29	Idem para el apremio de segundo grado con la providencia correspondiente: pliego de cabecera y final.....	» 05
31	La misma relación y providencia, en hoja de veinticuatro deudores.....	» 03
32	Relación para la Administración de los contribuyentes en descubierto en el primer mes de cada trimestre para segregar los recibos del siguiente: cabeza y pié.....	» 05
38	Idem de descubierto por industrial para tercer grado ó preparación de fallidos: pliego.....	» 05
40	Pliegos de fondo para la misma.....	» 05
41	Relación de fincas no subastadas.....	» 05
42	Relaciones de papeletas de contingentes forasteros.....	» 05

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

43	Cédulas de notificación del apremio de segundo el deudor: el ciento.....	» 50
44	Idem sueltas de notificación del apremio de segundo grado para unir al expediente: el ciento.....	» 50
45	pliegos de notificación del apremio de segundo grado con duplicados de cédulas y nombramiento de Depositario: cabeza.....	» 05
46	Idem de centro con doce cédulas cada uno.....	» 05
47	Cédulas de notificación de Depositario general: el ciento.....	1 00

48	Idem de id. de la providencia de remate para el deudor, el Alcalde y Depositario: el ciento.....	» 50
49	Idem id. para unirla al expediente: el ciento.....	» 50
52	Idem para notificar al deudor la acumulación de débitos..... el ciento	» 50
54	Idem de notificación de la providencia de tercer grado por haberse declarado cobrables los créditos: el ciento.....	» 50
55	Idem para unirlas al expediente: el ciento.....	» 50
56	Idem id. de tercer grado en pliego con once cédulas: cabeza.....	» 04
57	Pliegos de fondos con 12 cédulas de tercer grado.	» 04
58	Cédulas de notificación de primera subasta de fincas para el deudor: el ciento.....	» 50
60	Idem de fondo de id. id.....	» 04
51	Idem de notificación de embargo de fincas á forasteros..... el ciento	» 50
67	Idem de notificación de segunda subasta, para el deudor: el ciento.....	» 50
68	Cédula de notificación para el expediente: ciento.	» 50
70	Cédulas notificando al deudor y para el expediente la providencia de adjudicación á la Hacienda de las fincas que quedan sin rematar en la segunda subasta: el ciento.....	» 50
71	Cédula de invitación al Ayuntamiento y para unir al expediente, haciéndole saber el derecho que le concede la Instrucción para que se le adjudiquen las fincas no rematadas por falta de licitadores el ciento.....	» 50
75	Providencia decretando almoneda de muebles y semovientes, su resultado y aplicación del producto.....	» 05
76	Idem de traslación de efectos á otro pueblo y de remate.....	» 03
78	Idem señalando segunda subasta por no haber tenido efecto la primera.....	» 03
79	Idem de adjudicación de fincas que quedan sin remate.....	» 03
80	Idem de adjudicación á la Hacienda.....	» 03
81	Idem de adjudicación al Ayuntamiento.....	» 03
82	Acta de subasta de muebles con remate ó sin él.	» 05
84	Idem de primera subasta sin efecto, providencia para la segunda y diligencias.....	» 03
86	Idem de segunda subasta sin remate por territorial en pueblos invitación al Ayuntamiento y diligencias.....	» 03

EMBARGOS

88	Fondos de embargo con cuatro diligencias.....	» 05
89	Idem de embargo negativo con 16 diligencias....	» 05
92	Idem de centro para los mismos.....	» 03
93	Diligencias de embargo de bienes muebles á contribuyentes forasteros, con cabeza y pié.....	» 05
94	Fondos de id.....	» 05

EXPEDIENTE DE FALLIDOS

101	Expediente de fallidos por industrial.....	» 10
101	Idem id., por territorial.....	» 05

MANDAMIENTOS

104	Pliego de centro para los mismos.....	» 05
-----	---------------------------------------	------

RELACIONES

115	Relación de segundo grado por territorial.....	» 05
-----	--	------

DECLARACIÓN DE FALLIDOS

156	Expediente individual para fallido de industrial por ignorar el domicilio del deudor.....	» 03
-----	---	------

SUETOS

168	Carpeta para expedientes, en pliego.....	» 05
169	Las mismas, en hoja.....	» 03
172	Relación para remitir á la Administración los recibos de las bajas comunicadas.....	» 05
173	Relación mensual para la Administración de las patentes expedidas.....	» 05
182	Tablas para la aplicación de recargos de apremio y capitalización de fincas.....	» 25
184	Facturas para presentar á las Administraciones expedientes de fallidos ó de adjudicación de fincas, con los recibos por territorial ó industrial.....	» 05
185	Pliegos de fondo para la misma.....	» 05
186	Facturas de recibos presentados por los Agentes en la liquidación trimestral.....	» 05
187	Pliegos de fondo para las mismas.....	» 05
188	Resumen general de los recibos presentados por los Agentes en la liquidación.....	» 05
189	Cuenta trimestral del Recaudador.....	» 10
190	Cuenta trimestral del Agente ejecutivo.....	» 10